



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 1752 (Original 474)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Acordando un crédito para el pago de cuentas de ejercicios vencidos

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1º.- Acuérdate al Poder Ejecutivo un crédito suplementario por la suma de Un Mil Novecientos Once Pesos Con Cuarenta Y Seis Centavos M/L, para el pago de las siguientes cuentas comprendidas en ejercicios vencidos, Art. 13, Inc. 4º de la Ley de Contabilidad, pendientes de liquidación:

Exp.	4803-P	Comisaría de Embarcación, sueldos por Junio de 1936	\$	120.-
“	4666-P	Comisaría de Buena Vista Dpto. de Orán por el mes de Octubre de 1936	“	100.-
“	4106-M	Dr. Félix G. Díaz Frías, servicios médicos requeridos por la Comisaría de General Güemes, según decreto del 11 de Junio de 1937	“	245.-
“	4011-P	División Investigaciones, Comisario de Campaña Clovis Iparraguirre, sueldos por Julio de 1936	“	160.-
“	4005-P	Comisaría de La Tablada, sueldos por Octubre de 1936	“	240.-
“	4019-D	Comisión recaudación al 31 de Diciembre de 1935. Clovis Iparraguirre	“	61.46
“	3777-L	“Los Diarios”, suscripción hasta el 31 de Diciembre de 1934, desde el mes Setiembre de 1931	“	400.-
“	2676-R	Juana Parada, Registro Civil Tala Muyo, sueldo por Diciembre de 1936	“	50.-
“	2794-P	Pablo Mesples honorarios médicos regulados al 1/8/1936 y aprobado por decreto 28 de Julio de 1937	“	455.-
“	6191-P	Jesús M. Rodríguez, Agente Comisario Alto Alegre, por Noviembre de 1935	“	80.-
			\$	1.911.46



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

Art. 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, se cubrirá de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a catorce días de Junio del año mil novecientos treinta y ocho.

**ALBERTO B. ROVALETTI – Marcos E. Alsina – Ricardo Cornejo – D. Patrón Uriburu**

Por tanto:

Salta, Junio 23 de 1938.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Artículo 1º.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y Archívese.

**LUIS PATRON COSTAS – Carlos Gómez Rincón.**